



Resolución Directoral

Lima, 22 SEP 2022

VISTO:

La Hoja de Trámite Interno - DG Nº 001171, que contiene el Informe Nº 064-2022-OEPE-HEP/MINSA, de fecha 15 de setiembre de 2022, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, conteniendo el Informe Nº 017-2022-SMEP-DMQ-HEP/MINSA, de fecha 19 de julio de 2022, del Jefe del Servicio de Medicina y Especialidades Pediátricas del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el Decreto Legislativo Nº 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y el Decreto Legislativo Nº 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo Nº 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo Nº 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Nº 031-2020-SA, Nº 009-2021-SA, Nº 025-2021-SA, y Nº 015-2022-SA, éste último que prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 039-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el sector salud en le marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19), se estableció medidas complementarias, en materia económica y

financiera, que permitan al sector salud garantizar la atención de la Emergencia Sanitaria generada por el brote del coronavirus (COVID-19);

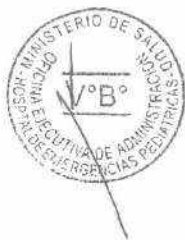
Que, el artículo 11° del citado Decreto de Urgencia N° 039-2020, autoriza a los establecimientos de salud priorizados por el MINSA, en Lima Metropolitana y en los Gobiernos Regionales, a realizar servicios complementarios en salud durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria exonerándoles de algunas condiciones que establece el Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en Salud, entre ellas, el simplificar los procedimientos para su autorización, con el fin de poder tener mayor disponibilidad de horas de profesionales de la Salud;



Que, con Resolución Directoral N° 226-2014-DG-HEP/MINSA, de fecha 06 de abril de 2014, se aprobó la Directiva Administrativa N° 005-DG-HEP-2014, para la implementación de Servicios Complementarios en Salud del Hospital de Emergencias Pediátricas;

Que, con Resolución Ministerial N° 801-2019/MINSA, de fecha 03 de setiembre de 2019, se aprobó la Directiva Administrativa N° 275-MINSA/2019/DIGEP, para la sustentación e implementación de los Servicios Complementarios en Salud;

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 045-2020, Decreto de Urgencia que modifica el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 039-2020 Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el Sector Salud en el Marco de la Emergencia Sanitaria por los Efectos del Coronavirus (COVID-19), quedando establecido los numerales 11.1, 11.3 e incorpora el numeral 11.5 en los siguientes términos: *"11.1 Autorízase, durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria, a los establecimientos de salud del segundo o tercer nivel de atención, programar ampliaciones de turno para servicios complementarios en salud, de hasta 12 horas por día y hasta 8 turnos al mes, para la atención de casos sospechosos o confirmados de Covid-19, a efectos de incrementar la oferta de los servicios de salud que se requieren, exonerándoles de lo dispuesto en los artículo 2° y 3° del Decreto Legislativo N° 1154, respecto a la necesidad de la suscripción de convenio y condiciones para su implementación. Para tal efecto, el jefe del Departamento o Servicio debe solicitar la aprobación de la programación del servicio complementario ante la máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora a cargo del establecimiento de salud para la autorización correspondiente". "11.3 Se otorga el pago por servicio complementario en salud a los médicos residentes ingresantes en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2016 y 2017, que presten servicios en los establecimientos de salud, debiendo el MINSA, mediante Resolución ministerial, establecer el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica de la prestación del Servicio Complementario en Salud". "11.5 El pago de la Entrega económica de los servicios complementarios, está a cargo de la Unidad Ejecutora donde se presta el servicio";*



Que, mediante Informe N° 017-2022-SMEP-DMQ-HEP/MINSA, de fecha 19 de julio de 2022, el Jefe del Servicio de Medicina y Especialidades Pediátricas, requiere implementar horas complementarias, remitiendo el Plan de Ampliación de la Atención - Horas Complementarias del Servicio de Medicina y Especialidades Pediátricas en el Hospital de Emergencias Pediátricas 2022, a fin de garantizar la atención médica especializada de pacientes pediátricos del Hospital de Emergencias Pediátricas;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 064-2022-OEPE-HEP/MINSA, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable a la aprobación del Plan de Ampliación de la Atención - Horas Complementarias, del Servicio de Medicina y Especialidades Pediátricas correspondiente al 2022, ya que garantizará en mantener la continuidad del servicio durante las 24 horas del día, además precisa que el mencionado Plan se sujeta a disponibilidad presupuestal y en el estricto cumplimiento de la normativa vigente, sugiriendo su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente aprobar el Plan de Ampliación de la Atención - Horas Complementarias, del Servicio de Medicina y Especialidades Pediátricas en el Hospital de Emergencias Pediátricas 2022;

Con la opinión favorable de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe del Servicio de Medicina y Especialidades Pediátricas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

En uso de la facultad conferida en el literal e) del Artículo 6º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas, aprobado por Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA y la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el "Plan de Ampliación de la Atención - Horas Complementarias, del Servicio de Medicina y Especialidades Pediátricas en el Hospital de Emergencias Pediátricas 2022", los mismos que como Anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPONER a la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, realizar las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal para la ejecución del referido Plan.

Artículo 3º.- El Jefe del Servicio de Medicina y Especialidades Pediátricas, deberá monitorear y evaluar el cumplimiento de las actividades y metas del mencionado Plan e informar trimestralmente su ejecución a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, así como optimizar la programación mensual de los profesionales participantes.

Artículo 4º.- ENCARGAR al Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral y su respectivo anexo, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
DR. TOMY VILLANUEVA AREQUIPEÑO
CMP 38876 / RNE 17651
DIRECTOR GENERAL

TDVA/JBMM/jbmm

Distribución CC.:

- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
 - Oficina Ejecutiva de Administración
 - Servicio de Medicina y Especialidades Pediátricas
 - Oficina de Personal
 - Oficina de Asesoría Jurídica
 - Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia del HEP
 - Archivo.
- Reg. 383/422



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de
Emergencias Pediátricas

Departamento Médico
Quirúrgico



PLAN DE AMPLIACIÓN DE LA ATENCIÓN SERVICIO DE MEDICINA Y ESPECIALIDADES PEDIÁTRICAS

DEPARTAMENTO MÉDICO QUIRÚRGICO

SERVICIO DE MEDICINA Y ESPECIALIDADES PEDIÁTRICAS



2022



I. INTRODUCCIÓN

El Hospital de Emergencias Pediátricas (HEP) es un establecimiento de salud especializado III-E en atender emergencias y urgencias médico-quirúrgicas, a niños y niñas, de alta complejidad.

El Departamento Médico Quirúrgico (DMQ) es la unidad orgánica que depende directamente de la Dirección General del Hospital compuesto por los Servicios de Cirugía Pediátrica, Cirugía Plástica, Traumatología, Neurocirugía y Servicio de Medicina y Especialidades Pediátricas (SMEP), en los cuales se atienden pacientes que llegan a nuestra institución con necesidad de atención quirúrgica o médica de emergencia y/o urgencia, por ser estas unidades de manejo especializado y permanente.

El Servicio de Medicina y Especialidades Pediátricas del HEP atiende pacientes pediátricos hospitalizados con patología de manejo clínico, contando actualmente con 04 salas de hospitalización, siendo un total de 20 camas. En el servicio se maneja principalmente patologías respiratorias agudas con sistemas de oxigenoterapia de alto flujo como CPAP, cánula de alto flujo, OxiHodd (Cabezal) y cánula binasal. La modalidad de ventilación no invasiva no requiere de intubación endotraqueal y se constituye por tanto en una alternativa de ventilación más inocua y de menor costo.

Se requiere implementar la ampliación de la atención en el Servicio de Medicina y Especialidades Pediátricas, ante el aumento de la demanda de atención en las salas de hospitalización y la disminución de recursos humanos en salud para atención médica especializada de forma oportuna y de calidad.

II. JUSTIFICACION:

En la actualidad contamos con 15 médicos, 01 jefe del servicio, 02 neumólogos pediatras y 12 médicos pediatras. 01 personal médico se encuentra actualmente con licencia por maternidad y otro médico en condición de jubilado. Las actividades que es necesario cubrir son las siguientes: pasar visita médica, evaluación durante la guardia de los pacientes hospitalizados, elaboración de documentos (informe médico, teleconsultas, informes de nutrición parenteral),



evaluación de pacientes de áreas quirúrgicas mediante interconsulta (manejo del paciente o evaluación prequirúrgica).

III. FINALIDAD

Garantizar la atención médica especializada de pacientes pediátricos en el Servicio de Medicina y Especialidades Pediátricas-SMEP del Hospital de Emergencias Pediátricas.

IV. OBJETIVO

Disminuir la brecha oferta de la atención en el área de hospitalización pediátrica del SMEP contribuyendo en la atención de pacientes que requieran manejo hospitalario.

V. BASE LEGAL

5.1 Ley N° 26842, Ley General de Salud

5.2 Ley N° 31516, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, para mejorar la cobertura de los servicios de salud en el servicio público.

5.3 Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

5.4 Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en salud.

5.5 Resolución Ministerial 801-2019/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 275-MINSA/2019/DIGEP que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los Servicios Complementarios en Salud.

5.6 Resolución Directoral N° 226-2014-DG-HEP/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 005-DG-HEP-2014 para la implementación de servicios complementarios en salud del Hospital Emergencias Pediátricas.

5.7 Resolución Directoral N° 130-2021-DG-HEP/MINSA, que aprueba el Plan Operativo Anual 2022 (consistente con el PIA) del Hospital de Emergencias Pediátricas.

VI. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan es de aplicación al personal médico del Servicio de Medicina y Especialidades Pediátricas, área de hospitalización del Hospital de Emergencias Pediátricas III – E.





VII. DIAGNOSTICO SITUACIONAL

7.1 Evaluación de la Demanda Hospitalaria SMEP

El Servicio de Medicina y Especialidades Pediátricas atiende pacientes pediátricos que requieren internamiento para manejo clínico. La Sala 3B brinda atención a pacientes que reciben soporte de ventilación mecánica en condición estable procedentes de UCI. A continuación, se muestran sus principales indicadores de rendimiento hospitalario en la Tabla N° 1:

Tabla N° 1 Principales Indicadores de Rendimiento hospitalario durante la Pandemia por COVID 19 SMEP-DMQ

Periodo	Ingresos	Egresos	Día Cama	Intervalo de Sustitución	% Ocupación
SMEP I SEM 2022	512	399	3657	1.29	87.09
SMEP 2021	614	522	5970	1.39	83.03
SMEP 2020	712	528	5622	1.37	81.93

Fuente: Evaluación médica hospitalaria y demanda de atención – OEI. Elaboración: OEPE.

Los ingresos en el primer semestre 2022 representan el 83.3% y los egresos el 76.44% respectivamente en comparación al 2021. El Intervalo de sustitución de marzo a junio fue de 0.5 ya que las altas se producen durante las 24 horas a predominio del turno diurno con un porcentaje de ocupación de 90.74 en dichos meses, pues en cuanto se logra estabilizar a los pacientes se busca referirlos a IPRESS de manejo general sin embargo, ante patología de manejo complejo se genera larga estancia afectando los indicadores de rendimiento hospitalario como las atenciones de la sala 3B, así también ante casos de sospecha de COVID, cuya estancia se prolonga hasta obtener resultados definitivos, bloqueando más ingresos.

Tabla N° 2 Principales Indicadores de producción durante la Pandemia por COVID 19 SMEP-DMQ

INDICADOR	FORMA DE CÁLCULO	LÍNEA BASE	VALOR ALCANZ
% de egresos con neumonía compleja	$(\text{N}^\circ \text{ de egresos con neumonía compleja} / \text{N}^\circ \text{ de egresos con neumonía}) \times 100$	18%	57%
% de egresos con asma y bronquiolitis de manejo complejo	$(\text{N}^\circ \text{ de egresos con asma y bronquiolitis de manejo complejo} / \text{N}^\circ \text{ de egresos con asma y}) \times 100$	25%	20%
Proporción de ventilación asistida no invasiva en SMEP	$(\text{N}^\circ \text{ de pacientes con BPAP} + \text{CPAP} + \text{O}_2 \text{ binasal alto flujo en el SMEP}) \times 100 / \text{Egresos respiratorios SMEP}$	15%	15%



Fuente y Elaboración: POI HEP - OEPE.

La Tabla N° 2 muestra la proporción de egresos con las principales patologías consideradas de manejo complejo en el servicio. Las patologías que con mayor frecuencia motivan el ingreso son respiratorias agudas, para cuyo manejo se hace uso de sistemas de oxigenoterapia de alto flujo como CPAP, cánula de alto flujo, cabezal y cánula binasal que constituyen modalidades de ventilación no invasiva que amerita monitoreo y reevaluación médica en cada turno de guardia.

7.2 Evaluación de la Oferta

7.2.1 Recursos humanos del Servicio de Medicina y Especialidades Pediátricas

El Servicio de Medicina y Especialidades Pediátricas cuenta con 01 jefe de servicio, 02 neumólogos pediatras y 12 médicos pediatras. 01 personal médico se encuentra actualmente con licencia por maternidad y otro médico en condición de jubilado. Se requiere garantizar la ejecución de las siguientes actividades: visita médica, reevaluación de pacientes hospitalizados, elaboración de documentos (informe médico, teleinterconsultas, informes de NPT que incluye la formulación de los preparados), evaluación de pacientes de áreas quirúrgicas mediante interconsulta para manejo o evaluación prequirúrgica. En relación a los Neumólogos Pediatras brindan atención teleinterconsultas, procedimientos de la especialidad, evaluación de pacientes de áreas quirúrgicas mediante interconsulta para manejo principalmente por lo que apoyan solo en la visita matutina cuando están programados.

7.2.2 Distribución de salas de y camas de hospitalización

El Servicio de Medicina y Especialidades Pediátricas cuenta con 04 salas De hospitalización Sala 3A con 4 camas, Sala 3B de Cuidados Intermedios (04 ventiladores mecánicos), 3C (6 camas) y 1C (6 camas). Siendo un total de 20 camas actualmente.



**VIII. ESTIMACIÓN DE LA BRECHA OFERTA DEMANDA**

El Servicio de Medicina y Especialidades Pediátricas cuenta con 04 salas De hospitalización (3A, 3B, 3C y 1C). La sala 3B está equipada con 04 ventiladores mecánicos y su implementación optimizó el uso de las salas de UCI Pediátrica. La sala 1C correspondía anteriormente a la sala COVID, la cual era cubierta con servicios complementarios, las que se vienen ejecutando este año por necesidad de garantizar atención oportuna y de calidad del servicio, por ello se requiere programar 03 médicos durante el día y 02 médicos para la noche y según se muestra en la Tabla N° 3 se requieren de 21,900 horas de médicos pediatras al año.

Tabla N° 3 Horas año requeridas SMEP-DMQ

Tipo de Turno	Nº médicos por día (a)	Nº turnos	Nº horas x turno (b)	Total Horas día requeridas (c= axb)	Horas año requeridas (d = cx365)
Turno día	3	1	12	36	13,140
Turno noche	2	1	12	24	8,760
Total	5			60	21,900

Fuente y Elaboración: Propia, Equipo de Planes - OEPE.

La disponibilidad de horas médico al año considerando vacaciones es de 1650h por lo que en situaciones normales se requieren 13 médicos pediatras para garantizar una oferta permanente en el Servicio de Medicina y Especialidades Pediátricas: $21,900/1650=13.3$.

Por la naturaleza del Hospital de Emergencias Pediátricas, la necesidad de servicios complementarios para el personal del Servicio de Medicina y Especialidades Pediátricas se sustenta en que la disponibilidad de la oferta debe garantizarse de forma permanente las 24 horas todo el año. Por ello, considerando los problemas planteados en la justificación y en la disminución de recurso humano disponible la brecha horas año es de 2100 horas y de 175.5 horas por mes (2,100/12).

Tabla N° 4 Cálculo de la Brecha de N° horas año SMEP-DMQ

Nº personal	Horas Médico disponibles al año* (e= 150x11)	Nº de Médicos (f)	Total Horas Médico disponibles al año (g = e x f)	Nº Personal necesario (d/e)	Brecha de horas año (d-g)
SMEP día	1650	7	11550	7.96	1,590
SMEP noche		5	8250	5.31	510
Total	1650	12	19800	13.3	2,100

* Considera 150 horas mensuales por médico pediatra y 30 días de vacaciones al año.

Fuente y Elaboración: Propia, Equipo de Planes - OEPE.



La implementación de los servicios complementarios reducirá la brecha de recurso humano y garantizará la atención continua en el servicio, considerando la necesidad de disponibilidad permanente por tratarse de un hospital de emergencias de alta complejidad, se espera alcanzar como meta el incremento de la demanda de atención (egresos) del servicio como mínimo del 10% en relación al año anterior, así también mantener por encima del 85% el porcentaje de ocupación.

IX. ESTRATEGIAS

Implementar servicios complementarios en el Servicio de Medicina y Especialidades Pediátricas - Área COVID de Hospitalización.

X. ACTIVIDADES

- 10.1 Elaborar el Plan de Ampliación de la Atención y presentarlo a la Jefatura del Departamento Médico Quirúrgico.
- 10.2 Programar mensualmente las horas probables a cubrir por servicios complementarios durante Estado de Emergencia.
- 10.3 Coordinar con los médicos del servicio para la efectivización de los servicios complementarios.
- 10.4 Supervisión, monitorización y evaluación del cumplimiento de los servicios complementarios.

XI. PROGRAMACIÓN DE PERSONAL

Se adjunta la programación de servicios complementarios de los siguientes Médicos del Servicio de Medicina y Especialidades en el Anexo 1:





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de
Emergencias PediátricasDepartamento Médico
Quirúrgico

ANEXO 1

NÓMINA DE PROFESIONALES DE LA SALUD QUE DESEAN PARTICIPAR
VOLUNTARIAMENTE EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

DEPARTAMENTO MÉDICO QUIRÚRGICO

SERVICIO DE MEDICINA Y ESPECIALIDADES PEDIÁTRICAS

	DATOS PERSONALES Y LABORALES							
	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	N° DNI	Profesión	Especialidad	CMP	Régimen laboral
1	LLANOS	ROTTA	PATRICIA	15728823	Médico Cirujano	Pediatría	35081	Nombrado
2	TOULIER	SUSONI	VICTOR	25601016	Médico Cirujano	Pediatría	26438	Nombrado
3	SERRANO	GUILLEN	ARACELLI	40442349	Médico Cirujano	Pediatría	44449	Nombrado
4	REYES	ACOSTA	ISABEL	09650475	Médico Cirujano	Pediatría	33338	Nombrado
5	MARTINEZ	LA ROSA MORI	JOSILU	10200591	Médico Cirujano	Pediatría	38498	Nombrado
6	ORTEGA	ALVINO	IORELLA	46401475	Médico Cirujano	Pediatría	66979	Contrato a Plazo Fijo
7	FALCON	RUIZ	MAYER	09659020	Médico Cirujano	Pediatría	32593	Nombrado
8	SANTOS	ZETA	ALONSO ALBERONI	45377961	Médico Cirujano	Pediatría	56797	Nombrado
9	ANDONAIRE	MUNAICO	CRISTIAN HIPOLITO	06052532	Médico Cirujano	Pediatría	17723	Nombrado





ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE CONTAR CON PERSONAL TÉCNICO ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS, SISTEMAS DE REGISTRO E INFORMACIÓN, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DISPONIBLE Y PARA PARA PRESTAR SCS.

DECLARACIÓN JURADA PARA BRINDAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

El que suscribe, Tomy Dupuy Villanueva Arequipaño, Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10199677 y con domicilio legal en Av. Grau Nro. 854 Lima - Lima - La Victoria, declaro bajo juramento que el establecimiento de salud a mi cargo cuenta con lo siguiente:

1. Personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta para prestar servicios complementarios.
2. Abastecimiento de medicamentos e insumos en cantidad suficiente para brindar atenciones a los pacientes del SIS en el UPSS propuesta para servicios complementarios.
3. Certificación de crédito presupuestario, emitida por el responsable de la Oficina de Administración ¹

Asimismo, declaro que los profesionales de la salud de mi institución que participen de los servicios complementarios serán aquellos que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier régimen laboral, y deberán cumplir con su jornada ordinaria de trabajo.


TOMMY VILLANUEVA AREQUIPEÑO
N° DNI 10199677





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de
Emergencias PediátricasDepartamento Médico
Quirúrgico

ANEXO 3

PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD

DEPARTAMENTO MÉDICO QUIRÚRGICO
SERVICIO DE MEDICINA Y ESPECIALIDADES PEDIÁTRICAS

Profesional	Horario	SETIEMBRE 2022																															N° total horas	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
MARTINEZ LA ROSA MORI JOSILU	07:00-19:00																																	6
	19:00-07:00																																	
	13:00-19:00																															T		
SERRANO GUILLEN AIDA ARACELLI	07:00-19:00																																	12
	19:00-07:00																				N													
	07:00-13:00																																	
ANDONAIRE MUNAICO CRISTIAN HIPOLITO	07:00-19:00																								D									12
	19:00-07:00																																	
	07:00-13:00																																	
SANTOS ZETA ALONSO ALBERONI	07:00-19:00																																	60
	19:00-07:00																					N			N		N			N		N		
	07:00-13:00																																	
		TOTAL HORAS SETIEMBRE 2022																															90	



Profesional	Horario	OCTUBRE 2022																														N° total horas	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
LLANOS ROTTA NELIDA PATRICIA	07:00-19:00		D																														12
	19:00-07:00																																
	07:00-13:00																																
REYES ACOSTA ISABEL	07:00-19:00																																12
	19:00-07:00																							N									
	07:00-13:00																																
ORTEGA ALVINO FIORELLA KATHERINE	07:00-19:00																																6
	19:00-07:00																																
	07:00-13:00														M																		
SANTOS ZETA ALONSO ALBERONI	07:00-19:00				D																				D							D	48
	19:00-07:00											N																					
	07:00-13:00																																
FALCON RUIZ MAYER HARRY	07:00-19:00																																12
	19:00-07:00																																
	07:00-13:00											D																					
TOTAL HORAS OCTUBRE 2022																																90	





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de
Emergencias PediátricasDepartamento Médico
Quirúrgico

Profesional	Horario	NOVIEMBRE 2022																														N° total horas	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
TOULIER SUSONI VICTOR JOSE	07:00-19:00																																12
	19:00-07:00															N																	
	07:00-13:00																																
MARTINEZ LA ROSA MORI JOSILU	07:00-19:00																																6
	19:00-07:00																																
	13:00-19:00																													T			
REYES ACOSTA ISABEL	07:00-19:00																																12
	19:00-07:00																					N											
	07:00-13:00																																
SANTOS ZETA ALONSO ALBERONI	07:00-19:00																							D					D				60
	19:00-07:00		N												N			N															
	07:00-13:00																																
		TOTAL HORAS NOVIEMBRE 2022																														90	



Profesional	Horario	DICIEMBRE 2022																															N° total horas
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
TOULIER SUSONI VICTOR JOSE	07:00-19:00																																12
	19:00-07:00															N																	
	07:00-13:00																																
MARTINEZ LA ROSA MORI JOSILU	07:00-19:00																															6	
	19:00-07:00																																
	13:00-19:00																												T				
REYES ACOSTA ISABEL	07:00-19:00																															12	
	19:00-07:00																					N											
	07:00-13:00																																
SANTOS ZETA ALONSO ALBERONI	07:00-19:00																							D					D			60	
	19:00-07:00		N												N			N															
	07:00-13:00																																
TOTAL HORAS DICIEMBRE 2022																																90	

